



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



AÑO XC - TOMO CDLII - Nº 180

CÓRDOBA, (R.AR.) JUEVES 19 DE SETIEMBRE DE 2002

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 534

Córdoba, 17 de setiembre de 2002

VISTO:

El inciso b) del artículo 4º y el artículo 6º, ambos del Decreto Nº 756 y sus modificatorios (B. O. - 28 de mayo 1999).

Y CONSIDERANDO:

Que atento las disposiciones del Decreto Nº 756/99 y sus modificatorios, quienes registren deudas por impuesto que administra la Dirección de Rentas, pueden acceder a planes de facilidades de pago en los términos y con los requisitos establecidos en el mismo.

Que la actual situación económica torna imperioso adecuar al nuevo contexto la tasa de interés de financiación de los planes de pago que se acuerden en virtud de las disposiciones previstas en el mencionado Decreto.

Que por el artículo 4º inciso b) del citado Decreto se establece la tasa de interés de financiación del plan de pagos que se acuerde.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los art. 4º y 6º del Decreto Nº 756/99, lo informado en Nota Nº 195/2002 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 558/2002,

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º

MODIFICASE el artículo 4º inciso b) del Decreto Nº 756/99 por el siguiente:

"b) la tasa de interés de financiación será del tres coma veinticinco por ciento (3,25%) mensual acumulativo.

”

Artículo 2º

PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. JUAN SCHIARETTI